



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 025-2018-CONCYTEC-OGA

Lima, 19 ABR 2018

**VISTOS:** La Carta de fecha 20.02.18 de la empresa "Edificios y Const. Santa Patricia S.A."; el Informe de verificación N° 002-2018-CONCYTEC-DPP-SDITT/GBF y los Memorando N° 035 y 068-2018-CONCYTEC-DPP-SDITT, de la Subdirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; los Memorando N° 084 y 152-2018-CONCYTEC-DPP de la Dirección de Programas y Políticas em CTI; los Informes N° 161 y 204-2018-CONCYTEC-OGA-OL de la Oficina de Logística; los Memorando N° 180 y 222-2018-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración, y; el Informe N° 049-2018-CONCYTEC-OGAJ-AFH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;



Que, la referida norma establece en su artículo 3°, que los créditos son obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y, que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de las adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado durante el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, mediante Carta de fecha 20.02.18, la empresa "Edificios y Const. Santa Patricia S.A." solicita al CONCYTEC el pago de S/ 10,470.00 por el servicio brindado en el marco de la Orden de Servicio N° 172-2017, correspondiente al "Servicio de alquiler de sala o auditorio y refrigerio para realizar charlas informativas y talleres en el marco de la Ley N° 30309";

Que, mediante el Informe N° 161-2018-CONCYTEC-OGA-OL, la Oficina de Logística señala que mediante la Orden de Servicio N° 172-2017 de fecha 23.03.17, se contrató a la empresa "Edificios y Const. Santa Patricia S.A." por el monto de S/. 17,450.00 para la prestación del "Servicio de alquiler de sala o auditorio y refrigerio para realizar charlas informativas y talleres en el marco de la Ley N° 30309", el cual fue autorizado por la Dirección de Políticas y Programas de CTI. Señala asimismo respecto al servicio brindado, que el primer pago fue realizado de acuerdo a los términos de referencia, el cual establecía el 40% del monto total de la Orden de Servicio, es decir S/. 6,980.00. En lo que respecta al segundo pago, señala que la contratista remitió la Factura Electrónica N° 006-0001421, pero que no obstante ello, la Dirección de Programas y Políticas de CTI en su calidad de área usuaria no emitió el informe de conformidad del servicio en el plazo establecido para el año fiscal 2017, conforme se aprecia del Informe de Verificación N° 002-2018-CONCYTEC-DPP-SDITT/GBF, a través del cual se señala que la conformidad no pudo ser remitida oportunamente debido a la sobrecarga de labores que se presentaron en la Subdirección de Innovación y Transferencia Tecnológica por no contar con especialistas para atender las diversas actividades a desarrollar;



Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 150-2018-OGPP de fecha 28 de febrero de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto garantiza la disponibilidad presupuestal para aprobar el reconocimiento de la deuda a favor de la empresa "Edificios y Const. Santa Patricia S.A.", por el monto de S/ 10,470.00 (Diez Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 204-2018-CONCYTEC-OGA-OL, la Oficina de Logística luego de evaluada la solicitud de reconocimiento de deuda, concluye indicando que considera procedente reconocer el pago de la factura N° 006-001421 a favor de la empresa "Edificios y Const. Santa Patricia S.A." por el monto total de S/ 10,470.00 por el concepto de servicio de alquiler de sala o auditorio y refrigerio para realizar charlas informativas y talleres en el marco de la Ley N° 30309, conforme a la Orden de Servicio N° 172-2017 con cargo a los recursos previstos en el presente ejercicio presupuestal 2018;

Que, mediante el Memorando N° 180-2018-CONCYTEC-OGA de fecha 12 de marzo de 2018, la Oficina General de Administración, requiere a la Dirección de Políticas y Programas de CTI remitir la conformidad del segundo servicio conforme al Formato N° 05, teniendo en cuenta que el segundo pago equivalente al 60% y que asciende a S/. 10,470.00, cuya Factura es la N° 006-001421, no ha sido cancelado a la fecha, por la inexistencia de la conformidad del servicio;

Que, mediante el Memorando N° 152-2018-CONCYTEC-DPP de fecha 21 de marzo de 2018, la Dirección de Políticas y Programas de CTI remite la conformidad del segundo servicio conforme al Formato N° 05, para el trámite correspondiente.

Que, en virtud de lo opinado por la Jefa (e) de la Oficina de Logística y la conformidad de la Oficina General de Administración, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el documento de visto, concluye que la solicitud de la deuda presentada por la empresa "Edificios y Const. Santa Patricia S.A.", cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, por los fundamentos técnicos señalados por la Oficina de Logística, resulta necesario aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa "Edificios y Const. Santa Patricia S.A.", por el monto de S/ 10,470.00 (Diez Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 soles), por el "Servicio de alquiler de sala o auditorio y refrigerio para realizar charlas informativas y talleres en el marco de la Ley N° 30309";

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Jefa (e) de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;


#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda a favor de la empresa "Edificios y Const. Santa Patricia S.A.", por el monto de S/ 10,470.00 (Diez Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 soles) correspondiente al segundo pago del 60% del monto contractual previsto en la Orden de Servicio N° 172-2017, por el servicio de alquiler de sala o auditorio y refrigerio para realizar charlas informativas y talleres en el marco de la Ley N° 30309, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Logística y a la Oficina de Finanzas para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

  
Mg. Aída Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López  
Jefe de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

